



## G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-19958803- -GDEBA-DPTAUMSALGP - Rectificar transferencia patrimonial

---

**VISTO** el Decreto Ley N° 7647/70, el Capítulo V del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71, el Decreto N° 272/17 E, y el expediente N° EX-2020-19958803-GDEBA-DPTAUMSALGP, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a orden N° 84, obra la Resolución N° RESO-2022-1130-GDEBA-MSALGP por la cual se autoriza la transferencia definitiva de cuarenta y cuatro (44) vehículos con destino a la Secretaría General de Gobierno, cuyas características se detallan en los documentos N° IF-2021-18584181-GDEBA-DAOSGG y N° IF-2021-18718091-GDEBADPTAUMSALGP, para su posterior baja y determinación de su destino final;

Que, a orden N° 96, el Departamento Registro Patrimonial informa que: *“...al realizar la revisión de los títulos agregados en orden 34 se observó que se omitió agregar el correspondiente al R.O.37098 (dominio HPV-638), y en su lugar se agrego otro cuyo titular es la Secretaría de Turismo de la Provincia (dominio HLK-176).”*;

Que, a órdenes N° 100/101, la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno adjunta copia del título de propiedad del vehículo RO 37098;

Que, en consecuencia, indica que: *“...se deberá rectificar la resolución RESO-2022-1130-GDEBA-MSALGP obrante en orden 84, ya que en su Artículo 1° se agrega como anexo el IF-2021-18584181-GDEBADAOSGG, en el cual se encuentra el título del vehículo RO. 37058 dominio HLK176 no perteneciente al Ministerio de Salud”*;

Que, a orden N° 106, la Dirección General de Administración solicita que *“...se gestione el GEDO (IF) con la totalidad de los títulos de los rodados pertenecientes a este Ministerio, ello a fin de ser incluido como rectificación del Anexo a rectificar de la RESO-2022-1130-MSALGP”*;

Que, a orden N° 112, la Dirección de Automotores Oficiales de la Secretaría General de Gobierno acompaña el documento N° IF-2022-20382396-GDEBA-DAOSGG con la

copia de los títulos de la totalidad de los vehículos, el cual es verificado a orden N° 120 por el Departamento Registro Patrimonial;

Que, en virtud de todo lo expuesto, corresponde proceder a rectificar la Resolución N° RESO-2022-1130-GDEBA-MSALGP;

Que, a orden N° 127, ha prestado conformidad la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta de conformidad con lo normado en el artículo 115 del Decreto Ley N° 7647/70 y en el artículo 1° inciso 14 del Decreto N° 272/17 E, el cual prevé: *“Delegar en los señores Ministros, Secretarios del Poder Ejecutivo, Titulares de los Organismos de la Constitución y Asesor General de Gobierno, según las respectivas esferas de su competencia delimitadas por la Ley de Ministerios o sus respectivas leyes orgánicas, de acuerdo a las normas que regulan cada materia, el ejercicio de las siguientes facultades en materia administrativa atribuidas al Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires:...14) Autorizar transferencias sin cargo de bienes muebles o semovientes al Estado Nacional, a los Municipios o entre las distintas Reparticiones de la Provincia, cualquiera sea su valor y estén o no en desuso en los términos del artículo 48 y concordantes de la Ley de Contabilidad o la normativa que en el futuro la reemplace”;*

Por ello,

## **EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS**

**POR EL DECRETO N° 272/17 E**

**EL MINISTRO DE SALUD**

**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1º.** Rectificar el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2022-1130-GDEBA-MSALGP, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“ARTICULO 1º.** Autorizar la transferencia definitiva de cuarenta y cuatro (44) vehículos en actividad pertenecientes al Departamento de Automotores de este Ministerio con destino a la Secretaría General de Gobierno, cuyas características se detallan en el documento N° IF-2022-20382396-GDEBA-DAOSGG, el cual como Anexo Único pasa a formar parte integrante de la presente, de acuerdo con lo establecido por el artículo 48 del Decreto Ley de Contabilidad N° 7764/71.”

**ARTÍCULO 2º.** Notificar al Fiscal de Estado, incorporar en el SINDMA y comunicar. Cumplido, archivar.

